Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE 1 abril 2020)

CAPITULO I: Medidas de apoyo a los trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables.

Sección 2.ª MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS

Con motivo de la situación excepcional de emergencia sanitaria, las empresas y autónomos han tenido que suspender su actividad o la han visto reducida considerablemente.
Se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a la concesión de forma excepcional de **moratorias** en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
El periodo de devengo en el caso de **empresas** sería el comprendido entre **abril y junio de 2020**, mientras que en el caso de los **autónomos** sería el comprendido entre **mayo y julio de 2020**. Y, en este ámbito, se permite que las empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.

Las empresas deberán presentar solicitudes individualizadas por cada código de cuenta de cotización donde figuren de alta los trabajadores respecto de los que se solicita la moratoria. No será de aplicación en aquellos códigos por los que se tenga exención en el pago.

Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los **10 primeros días naturales** de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a los períodos de devengo señalados.

La concesión de la moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses siguientes al de la solicitud.

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el **aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020**, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5% en lugar del previsto en el artículo 23.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estas solicitudes deberán realizarse en los 10 primeros días naturales del plazo reglamentario de ingreso.